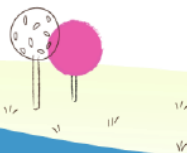


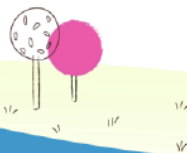
La infrascrita Secretaria de Junta Directiva y Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos hace constar: Que en el Libro de Actas de la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos correspondiente al año dos mil veintitrés, se encuentra el acta de la novena sesión ordinaria celebrada a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la cual por unanimidad se emitió el acuerdo número 03, que literalmente dice "\*\*\*\*\*ACUERDO No. TRES. La Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, con base en los artículos 177, 178 y 180 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 1, 34 y 35 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, reconociendo como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción, estableciendo a su vez, la protección del Estado a niñas, niños y adolescentes para que vivan en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, garantizando y protegiendo la salud física, mental y moral y el acceso a la educación y asistencia.
- II. Que de conformidad al artículo 4, 50 y 175 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la Primera Infancia, comprende a niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los ocho años; siendo el Instituto Crecer Juntos el referente en materia de Primera Infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, formando parte del Sistema Nacional de Protección, teniendo entre sus funciones primordiales, la articulación y provisión de los servicios de atención integral para niñas y niños en su Primera Infancia; el fortalecimiento familiar para la generación de habilidades parentales y la generación de alianzas estratégicas que promuevan su desarrollo integral; concretizándose a través de los Centros de Bienestar Infantil, como modelo de atención integral a la Primera Infancia por medio de la vía familiar-comunitaria.
- III. Que con fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés se emitió el Acuerdo número TRES de la Segunda Sesión de Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, en la cual se acordó: Aprobar el Plan Anual de Subvenciones para entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil. Ejercicio Fiscal



2023, estableciéndose en el mismo: i) el Procedimiento Administrativo siguiente:  
"(...) Las normas y lineamientos a seguir por entidades administradoras y las unidades organizativas del Instituto Crecer Juntos relacionadas con el proceso de transferencias corrientes estarán contenidas en el Instructivo para transferencias corrientes a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil. (...)".

- IV. Que mediante Decreto Legislativo número 772, de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el Diario oficial número 115, Tomo número 439, de fecha 21 de junio de 2023, se modificó la Ley de Presupuesto para el año 2023, en el sentido de incorporar fondos para el Instituto Crecer Juntos, dirigidos al apoyo de las actividades relacionadas con la articulación y provisión de servicios de atención integral de niñas y niños en su primera infancia, garantizando con ello la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, garantizando con ello la ejecución de programas de fortalecimiento familiar y la generación de alianzas estratégicas con actores del sector privado y organizaciones no gubernamentales.
- V. Que a causa de la aprobación del presupuesto del Instituto Crecer Juntos, se ha determinado que existen recursos para mejorar la atención a las niñas y niños que son atendidos en los centros de bienestar infantil, a través del personal de Atención Directa, quienes están comprometidos con las niñas y los niños en su primera infancia, razón por la cual de conformidad al Instructivo para Transferencias Corrientes a Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil (CBI), 5.7 MODIFICACIONES UNILATERALES, el Instituto tiene la facultad de realizar modificaciones unilaterales cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por nuevas necesidades, causas imprevistas y cualquier otra circunstancia relacionada a los Centros de Bienestar Infantil.
- VI. Que de acuerdo al estudio emitido por la Gerencia Técnica y de Atención a la Primera Infancia y la Unidad Financiera Institucional, El monto asignado para el bono extra en el mes de diciembre para el personal de atención directa es de ochenta y ocho 10/100 dólares de los estados unidos de américa (US\$88.10), se ha realizado el análisis pertinente y se determinó que de conformidad a la asignación presupuestaria del Instituto Crecer Juntos, existe la posibilidad de aumentar la cantidad asignada para el bono a personal de atención directa en ciento once 90/100 dólares de los estados unidos de américa (US\$111.90) adicionales, para asignar un monto para bono extra en el mes de diciembre de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200.00) y con ello se pretende dar un incentivo, que impactará directamente de manera positiva en la calidad de la atención a la primera infancia, y



ayudará a generar mejores condiciones para la formación de las personas y la implementación del modelo de atención en los centros de bienestar infantil.

- VII. Que esta Junta Directiva se encuentra comprometida por la Primera Infancia de nuestro país, por lo cual, en vista de la importancia de los Centros de Bienestar Infantil para brindar una atención directa a la primera infancia a nivel nacional, es factible tanto técnica como financieramente aumentar el monto de subvención para el rubro de bonificación extra para el mes de diciembre para personal de atención directa, por lo cual se debe incorporar dicho aumento al Plan Anual de Subvenciones para Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil, Ejercicio Fiscal 2023.

**POR TANTO:** En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 175, 176 numeral 7) y 10), 178 inciso 2, numerales 2) y 10) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por unanimidad, la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos. **ACUERDA:**

- a) **MODIFICAR** el Plan Anual de Subvenciones para Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil, Ejercicio Fiscal 2023, en el sentido de aumentar la subvención de bonificación extra para el mes de diciembre para personal de atención directa en \$111.90 para hacer un total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200.00) de bonificación extra para todo el personal de atención directa de cada uno de los centros de bienestar infantil, teniendo un incremento total en el plan anual de subvenciones por un monto de **VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,149.10)**, el cual será efectivo a partir del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.
- b) **ORDÉNESE** a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las acciones necesarias para asegurar los fondos para dar cumplimiento al aumento de subvención antes mencionado. **COMUNIQUESE.** "\*\*\*\*\*". –

Y para los trámites propios del Instituto Crecer Juntos y ante terceros, se extiende la presente certificación, la cual es conforme con su original, a los a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.





Doctora Eunice Beatriz Deras Rosa  
Secretaria de Junta Directiva y Directora Ejecutiva  
Instituto Crecer Juntos



Col. Costa Rica, avenida Irazú y final calle Santa Marta #2, San Salvador.